



PARLAMENTO
ANDINO

RECOMENDACIÓN No. 431

“PROPUESTA DE REFORMA A LA DECISIÓN 668 AL PLAN ANDINO DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”

La Plenaria del Parlamento Andino, reunida en el marco de su periodo ordinario de sesiones, a los veintiséis (26) días del mes de junio de 2020

CONSIDERANDO

Que la corrupción socava la legitimidad y calidad de las instituciones públicas, y genera afectaciones al desarrollo integral de los ciudadanos y el crecimiento económico de los países, impidiendo el eficaz aprovechamiento de los beneficios reales y potenciales de la integración política, económica, social y cultural de los Estados miembros de la Comunidad Andina.

Que la corrupción está estrechamente ligada al tamaño del Estado y a la concentración de poder, por esta razón, es necesario promover mecanismos que garanticen la transparencia y el control ciudadano de los recursos públicos, ya sea mediante las instituciones representativas o a través de organizaciones de la sociedad civil creadas para este fin. Además, es necesario que existan mecanismos para asegurar que los funcionarios o servidores públicos no desvíen o abusen del poder que gozan en razón de sus cargos.

Que la corrupción se constituye en un fenómeno que impacta en la seguridad de los Estados, al permitir que las organizaciones criminales operen en muchos casos con la complicidad y participación de funcionarios y servidores públicos, para desarrollar actividades ilícitas, para garantizarse impunidad, así como para proteger las ganancias y crear condiciones para el desarrollo de las economías criminales.

Que mediante la Decisión 668 del 13 de junio de 2007, el Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores aprobó el Plan Andino de Lucha contra la Corrupción, con fundamento en los Artículos 1, 16, 17 y 30 del Acuerdo de Cartagena, la Decisión 458 -Lineamientos de la Política Exterior Común- y la Decisión 587 -Lineamientos de la Política de Seguridad Externa Común Andina.

Que la Decisión 668 creó el Comité Ejecutivo Andino del Plan de Lucha contra la Corrupción integrado por autoridades de organismos competentes en la materia, de acuerdo con el



ordenamiento jurídico de los respectivos Países, y por funcionarios de alto nivel técnico designados por estos organismos, y por los Ministerios de Relaciones Exteriores.

Que el Parlamento Andino llevó a cabo la revisión, análisis y evaluación a la implementación de la Decisión 668 ante la falta de efectividad jurídico-institucional para evitar fenómenos de corrupción en los últimos años en la región, principalmente relacionados con los casos judicializados en los que se comprobó que empresas transnacionales de construcción se había beneficiado de las decisiones de funcionarios públicos de varios Estados miembros de la Comunidad Andina, quienes a su vez recibieron dineros de esas empresas;

Que la información disponible sobre los últimos avances en la implementación de la Decisión 668 datan de 2009, y desde la fecha no se registran avances con los compromisos que emanan de dicha norma comunitaria; según la Evaluación y Análisis de la Agenda Estratégica de la Comunidad Andina de 2011, elaborada por la Secretaría General del Parlamento Andino, se encontró que en las tres reuniones del Comité Ejecutivo Andino del Plan Andino de Lucha contra la Corrupción, llevadas a cabo el 11 y 12 de septiembre de 2007, el 29 y 30 de abril de 2008, y el 17 y 18 de junio de 2010, respectivamente, se desarrollaron dos evaluaciones realizadas a los Programas de Acción 2007-2008 y 2008-2009.

Que a partir de este proceso de revisión parlamentaria, conforme a las normas del ordenamiento jurídico comunitario, el Parlamento Andino elaboró una propuesta de reforma y actualización a la Decisión 668, con el fin de adecuarla a las realidades actuales y presentar lineamientos de política pública y desarrollo legislativo integrales, innovadoras y efectivas.

Que es un propósito del Parlamento Andino, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 12 del Tratado Constitutivo, coadyuvar a la promoción y orientación del proceso de la integración subregional andina, y en concordancia con el literal d) del Artículo 43 del Acuerdo de Cartagena, goza de la atribución supranacional para sugerir al Sistema Andino de Integración las acciones o decisiones que tengan por objeto o efecto la adopción de modificaciones, ajustes o nuevos lineamientos generales con relación a los objetivos programáticos y a la estructura institucional del Sistema.

Que el Acuerdo de Cartagena le otorga al Parlamento Andino la atribución supranacional de participar en la generación de normativa del proceso mediante sugerencias, a los órganos del Sistema, de proyectos de normas sobre temas de interés común para su incorporación



en el ordenamiento jurídico de la Comunidad Andina. Atribución que fue ratificada por los Estados Miembros al consagrar su desarrollo en la Decisión 407 “Reglamento del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores”, literal g) del Artículo 6 respecto a su función de considerar las sugerencias del Parlamento Andino relativas a los objetivos programáticos y a la estructura institucional del Sistema Andino de Integración, así como a normas sobre temas de interés comunitario; disposición que es concordante lo consagrado en el literal h) del Artículo 7 de la misma Decisión, con la función del CAMRE en reunión ampliada.

Que el Acuerdo de Cartagena en sus artículos 16 b), g) y k) con relación a las competencias del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores; 17 sobre las Decisiones que le corresponde adoptar al CAMRE; 20 f) sobre las reuniones ampliadas del CAMRE con la Comisión, y 22 b) sobre las competencias de la Comisión con relación a la adopción de medidas que sean necesarias para el logro de los objetivos del Acuerdo de Cartagena;

Por los considerandos expuestos, la Plenaria del Parlamento Andino, de conformidad a sus atribuciones supranacionales establecidas en el Acuerdo de Cartagena y a las disposiciones del Reglamento General:

RECOMIENDA

ARTÍCULO PRIMERO: Al Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores de la Comunidad Andina, reformar la Decisión 668 “Plan Andino de Lucha Contra la Corrupción” con el fin de actualizarla y de adoptar las medidas normativas e institucionales para garantizar el cumplimiento de los “Programas de Acción” contemplados en esa norma.

Al efecto, considerar la incorporación en la Decisión 668 del 13 de junio de 2007 de los siguientes **LINEAMIENTOS TRANSVERSALES PARA LA TRANSPARENCIA**, que serán implementados por los Estados miembros, en concordancia con sus ordenamientos jurídicos nacionales y con los compromisos internacionales suscritos en el marco del Sistema Internacional:

1. TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

Los planes, programas, proyectos y actividades del sector público, así como los actos jurídicos para ejecutarlos, tales como contratos, convenios, acuerdos, y la gestión de los recursos públicos, se regirán por parámetros que aseguren máximos niveles de transparencia e integridad, garantizando un marco institucional y de gobernanza basado en la rendición de cuentas permanentes, el acceso a la información actualizada, abierta,



pertinente, discriminada y oportuna, la implementación de indicadores de gestión y resultados, el seguimiento y la evaluación periódica.

Se diseñaran sistemas de integridad pública fundamentados en códigos de conducta y/o códigos de ética, que permitan establecer las responsabilidades de los funcionarios y servidores públicos, así como fijar parámetros para el monitoreo permanente a la ejecución, desempeño, eficacia, efectividad e impacto de quienes hacen parte de función pública. El sistema debe servir para adelantar investigaciones y aplicar las sanciones administrativas, disciplinarias, civiles y/o penales, que correspondan.

Toda la información de estos sistemas deberá ser pública y abierta, en los cuales se pueda evidenciar los resultados de las evaluaciones de desempeño, los informes de gestión, el impacto de las decisiones y acciones adoptadas, y la información sobre los vínculos y relaciones familiares de los funcionarios y servidores públicos, los privilegios y prerrogativas de los que gozan en virtud de sus cargos, el presupuesto asignado para financiar dichos beneficios, así como los recursos sobre los cuales recae su responsabilidad.

Evaluar integralmente los marcos legales y las políticas que rigen la administración pública y sus aspectos orgánicos y funcionales, para identificar las vulnerabilidades y debilidades de los mecanismos de control que no permiten prevenir ni enfrentar la corrupción, y los incentivos que se pueden estar generando para que los funcionarios y servidores públicos se vinculen en actos de corrupción.

La legislación se actualizará para que los órganos de recaudación tributaria implementen políticas de transparencia y mecanismos para prevenir la corrupción en la recaudación tributaria.

Los Estados miembros desarrollarán capacidades legales e institucionales que les permitan sacar a la luz, castigar y detener la corrupción.

En todos los casos, los Estados miembros evitarán la sobrerregulación, especialmente en materia de licitaciones, contratación y compras públicas.

Los marcos legales limitarán la discrecionalidad no contralada de los servidores y funcionarios públicos, fijando mecanismos efectivos para el control de sus facultades y competencias, para la aplicación de códigos de conducta y/o de ética de la función pública,



así como los mecanismos de seguimiento, evaluación, y denuncia tanto interna como ciudadana.

2. INNOVACIÓN PÚBLICA, GOBIERNO DIGITAL, Y SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES.

Implementar innovaciones tecnológicas dirigidas al sector público que contribuyan a mejorar el desempeño y la efectividad, reducir el gasto público, simplificar trámites y eliminar los costos de los mismos. Para el efecto se propenderá por el diseño de ecosistemas digitales que, integrando herramientas de Big Data, Inteligencia Artificial (Machine Learning), y Blockchain (cadena de bloques), permitan que las instituciones y entidades públicas:

- a. Presten sus servicios en línea, llegando incluso a desarrollar aplicaciones móviles, así como estableciendo alianzas público-privadas que permitan llegar a los territorios donde las entidades públicas no tienen presencia y/o cobertura física.
- b. Rindan cuentas en tiempo real de sus actividades y pongan al servicio de la ciudadanía, de manera predeterminada y proactiva toda la información administrativa y financiera que corresponda a su desempeño, sin necesidad de solicitudes expresas ni trámites por parte de la ciudadanía, y que al mismo tiempo dispongan de sistemas y mecanismos de respuesta oportuna a las solicitudes de la información.
- c. Garanticen la participación ciudadana, la veeduría, el seguimiento, monitoreo y evaluación de su gestión y de los resultados, disponiendo en todo tiempo de datos gubernamentales abiertos de acceso público.
- d. Dispongan de toda la información orgánica y funcional, y divulguen las políticas de acceso, promoción y desempeño del servicio público.
- e. Dispongan de medios seguros para la presentación de quejas y denuncias, con canales de asesoramiento que aseguren la confidencialidad.

3. PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS, MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

Mediante prácticas y acciones de planificación participativa se diseñarán políticas, mecanismos y modelos operativos que permitan el control interno, la identificación de los factores de riesgo, su prevención y gestión, el monitoreo, seguimiento y evaluación.

Diseñar estrategias y acciones para contrarrestar los riesgos principales y asociados de la corrupción, a partir de evaluaciones que permitan identificar los principales cuellos de botella



que no permiten su combate efectivo y las vulnerabilidades institucionales y legales para la transparencia en la gestión pública, con el fin de actualizar los marcos normativos y las políticas institucionales a fin de mitigar el impacto de acciones como el nepotismo, clientelismo, padrinazgo y favoritismo, soborno, tráfico de influencias, fraude, lavado de dinero, conflicto de intereses, entre otros.

Garantizar la independencia de los organismos de control, circunscribiendo sus competencias a los marcos constitucionales, legales e institucionales, garantizando los recursos para el cumplimiento de sus funciones, para que sus controles permitan adoptar decisiones e implementar acciones de carácter preventivo y reactivo acertadas y efectivas, que contribuyan a identificar problemas sobre la integridad del sistema de administración pública, los riesgos directos y asociados de corrupción o malos manejos de los recursos públicos, entre otros. Evitando en todos los casos la instrumentalización de los organismos de control para fines políticos o partidistas.

4. RENDICIÓN DE CUENTAS.

Se actualizarán los marcos normativos y se dispondrán de medios institucionales para la rendición de cuentas por parte de todas las personas naturales y jurídicas, públicas y/o privadas, nacionales o internacionales, que administren, gestionen, ejecuten o se beneficien directa o indirectamente de recursos públicos.

Se fortalecerán los instrumentos con los que cuenta la ciudadanía para acceder a información de calidad sobre la administración financiera y administrativa de los recursos públicos, así como de la gestión y los resultados de las entidades públicas y de las instituciones de naturaleza privada que desarrollan sus actividades mediante contratos, convenios, concesiones y acuerdos con entidades, empresas u órganos del sector público.

Mediante procesos de autoevaluación y benchmarking público se identificarán buenas prácticas y mejores resultados con el fin de actualizar o innovar en los mecanismos de rendición de cuentas.

Se establecerán canales y medios de difusión y divulgación de la información tanto institucional como de los servidores y funcionarios públicos de forma individual, así como de los contratistas, consultores, asesores, y demás personal vinculado directa o indirectamente al desarrollo de las instituciones públicas.



5. ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Todas las medidas normativas e institucionales garantizarán transversalmente el acceso a la información y los mecanismos de participación y veeduría ciudadana. Con las salvedades y excepciones constitucionales y legales respecto a la información reservada, como aquella relacionada con la seguridad y la defensa nacionales.

Se dispondrán los medios físicos, tecnológicos y digitales que faciliten el acceso a los datos gubernamentales y a toda la información de la administración pública.

La participación ciudadana debe darse en marcos institucionales abiertos y transparentes, y las personas deben contar con los medios para evitar que las políticas públicas, las entidades y /o instituciones y los recursos públicos sean captados por parte de grupos de interés.

La información publicitada debe ser desagregada, detallada y específica para garantizar que haya transparencia.

Es indispensable que la publicación de la información se haga con suficiente antelación, como un mecanismo preventivo frente a la corrupción.

Se fijarán criterios de responsabilidad política y legal para garantizar que la información se suministre en tiempo oportuno, con plazos perentorios y bajo un régimen disciplinario que investigue y sancione los casos de incumplimiento.

6. ÉTICA Y PROFESIONALISMO DEL SERVICIO CIVIL.

Se adoptarán acciones de transparencia para la contratación para evitar el clientelismo y nepotismo, disminuyendo los cargos de libre designación y fortaleciendo las políticas de servicio civil, fundamentadas en el profesionalismo, bajo criterios de idoneidad, trayectoria académica y profesional, capacidad, experiencia específica y resultados obtenidos, demostrables y verificables.

Las políticas, planes y procedimientos de transparencia en el servicio civil generarán incentivos basados en la ética y los resultados, asignarán responsabilidades y fijarán los marcos procesales para la investigación y las sanciones disciplinarias, administrativas, civiles y/o penales que correspondan.



Las instituciones se estructurarán orgánica y funcionalmente de forma lógica, integrando innovaciones tecnológicas, que permitan: optimizar el recurso humano y técnico, simplificar operaciones, evitar la duplicidad de funciones y de recursos, fijando indicadores de gestión, de resultados y de impacto.

Las entidades e instituciones públicas garantizarán la disponibilidad de la información relacionada con la cantidad de empleados, los criterios de meritocracia, la política salarial y de incentivos, de contratación, así como la relación de los proveedores, costo de las compras, y las consideraciones que se tuvieran en cuenta para su selección.

Para disminuir el clientelismo político, se implementarán acciones para reducir la cantidad de cargos de libre designación, transparentando la contratación de personal y las evaluaciones de desempeño.

7. REGULACIÓN DE LOS GRUPOS DE INTERÉS.

Desarrollar marcos normativos en los que se definan los grupo de interés y el alcance de sus actividades, las condiciones para la representación de intereses particulares, los mecanismos para la divulgación de todos los aspectos del grupos de interés y de sus actividades, como su naturaleza jurídica, sus objetivos, beneficiarios y fuentes de financiación.

Las entidades públicas, y las privadas que gestionen, administren o ejecuten recursos públicos, deberán llevar un registro de los grupos de interés y publicarán las reuniones a las que sus funcionarios, empleados, servidores, contratistas, intermediarios, entre otros afines, sostengan con miembros de los grupos de interés.

La normativa y los procedimientos sobre los grupos de interés establecerán los principios y prácticas del comportamiento ético para la gestión de las relaciones interinstitucionales o personales, así como una descripción clara y objetiva de las sanciones que infrinjan los marcos que regulan la gestión de sus intereses ante entidades públicas o que tengan relación con recursos públicos.



8. FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN

Se pondrán en marcha acciones de formación y capacitación permanentes para la profesionalización del servicio civil a partir de bases conceptuales y operativas para el desarrollo de competencias para la gestión pública fundadas en la ética y la probidad, así como para actuar proactivamente para la detección temprana y la prevención de la corrupción, y para informar y/o denunciar sobre hallazgos que evidencien actos de corrupción.

Diseñar programas especializados de carácter permanente para la formación de funcionarios responsables del control interno para la transparencia y la lucha contra la corrupción, a partir de las experiencias exitosas de formación del modelo de los oficiales de cumplimiento que contribuyen a detectar y denunciar irregularidades en materia de lavado de activos.

Se dispondrán de medios de formación para que la ciudadanía cuente con los conocimientos teóricos y prácticos para participar y realizar veeduría ciudadana, de forma proactiva en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas, para solicitar información, y para denunciar actos de corrupción.

Los Estados miembros incluirán de manera transversal en los Sistemas Educativos programas de formación en valores, ética y combate para prevenir y combatir la corrupción.

ARTÍCULO SEGUNDO: Al Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores redefinir en la Decisión 668 la asignación de responsabilidades para su implementación, asignando a los Órganos e Instituciones del Sistema Andino de Integración, conforme a sus atribuciones y competencias, las gestiones y actividades del “Programa de Acción”, sin crear más nueva institucionalidad, optimizando los recursos y evitando la duplicidad de funciones.

Para el efecto, encargar a los Órganos e Instituciones del SAI en articulación de representantes gubernamentales de los Estados miembros, llevar a cabo las siguientes actividades para la implementación “Programa de Acción”, fijando plazos e indicadores de gestión y resultado:

1. Actualizar el diagnóstico regional sobre las fortalezas y debilidades de los Estados en materia de lucha contra la corrupción.



2. Elaborar una guía regional de buenas prácticas sobre control fiscal participativo, con contenido pedagógico y metodológico.
3. Promover espacios de diálogo con actores y sectores de la sociedad civil, los medios de comunicación y el sector privado para identificar los principales retos y oportunidades para el combate a la corrupción.
4. Actualizar el compendio de la legislación sobre asistencia judicial internacional en materia de corrupción vigente en los Estados Miembros, en el que se reproduce las normas nacionales en lo concerniente a la autoridad central, la tipificación del delito de corrupción, el procedimiento exhorto y carta rogatoria y la extradición.
5. Actualizar el estudio sobre la viabilidad de formas de cooperación jurídica relativas a la apertura de fronteras para el traslado de procesados por corrupción así como para la recuperación de activos, que permita diseñar un sistema integrado de cooperación jurídica tomando en cuenta las diferencias legislativas en traslado de requisitorios por delitos de corrupción y recuperación de activos entre los países miembros de la CAN; y fijar las bases para la implementación y estrategia de sostenibilidad en el tiempo de la acción propuesta.
6. Determinar mecanismos para la coordinación de acciones que le permita a los Estados miembros agregar valor a los informes nacionales sobre los Mecanismos de Seguimiento de la Convención de Mérida, especialmente respecto a la identificación de sus necesidades de asistencia técnica y de apoyo para el fomento del intercambio de buenas prácticas en el combate a la corrupción.
7. Identificar mecanismos de cooperación que permitan la creación de un Banco de Proyectos, que refleje un inventario de necesidades de cooperación y de asistencia técnica en la lucha contra la corrupción, así como para establecer los parámetros para llevar a cabo encuentros regionales organismos donantes buscando captar recursos de cooperación para fortalecer las capacidades nacionales y regionales para la transparencia y la lucha contra la corrupción.
8. Acordar una hoja de ruta y trabajo integral para implementar el “Programa de Acción” respecto a las acciones de combate a la impunidad en casos de corrupción; el control de las declaraciones patrimoniales conforme la legislación de cada país; y el seguimiento de la defensa judicial del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: Al Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores Incluir en el ordenamiento jurídico comunitario, a través de la reforma a la Decisión 668, las disposiciones aplicables a cada uno de los Órganos e Instituciones del Sistema Andino de Integración para garantizar la transparencia, prevenir los riesgos de corrupción y determinar



los mecanismos de sanción en los casos en que se comentan actos de corrupción por parte de los representantes, funcionarios y empleados.

Establecer la obligatoriedad de la rendición pública de cuentas periódicamente; la adopción de medios para difusión y acceso a la información presupuestal y administrativa en tiempo real, oportuna y permanente, a los informes de gestión, resultado e impacto, y de las inversiones realizadas con dineros públicos; así como sobre las políticas y procesos de contratación y las políticas de selección y nombramiento de personal y recursos humanos.

Establecer dentro de las disposiciones de la reforma a la Decisión 668, los mecanismos y procedimientos para hacer efectivo el control político y la fiscalización que le corresponde al Parlamento Andino de conformidad a lo consagrado en el Artículo 43 del Acuerdo de Cartagena, específicamente en los literales b), c) y d):

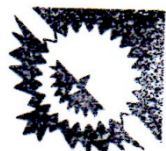
b) Examinar la marcha del proceso de la integración subregional andina y el cumplimiento de sus objetivos, requiriendo para ello información periódica a los órganos e instituciones del Sistema;

c) Formular recomendaciones sobre los proyectos de presupuesto anual de los órganos e instituciones del Sistema que se constituyen con las contribuciones directas de los Países Miembros;

d) Sugerir a los órganos e instituciones del Sistema las acciones o decisiones que tengan por objeto o efecto la adopción de modificaciones, ajustes o nuevos lineamientos generales con relación a los objetivos programáticos y a la estructura institucional del Sistema

Dada y suscrita a los veintiséis (26) días del mes de junio de 2020.

Notifíquese y publíquese



PARLAMENTO
ANDINO

PRESIDENCIA

VÍCTOR ROLANDO SOUSA
Presidente



PARLAMENTO
ANDINO
SECRETARIA
GENERAL

DR. EDUARDO CHILQUINGA MAZÓN
Secretario General